



#### maarquitectura

Plaza Evaristo Botella, nº1, piso 2º, izq.  
03802 - Alcoy (Alicante)  
Tlf: 687240284  
e-mail: maarquitectura@outlook.com  
<http://maarquitectura.weebly.com/>



## Tramitación de espectáculos con artificios pirotécnicos según Real Decreto 1335/2012, de 21 de septiembre

### INTRODUCCIÓN

Los espectáculos con artificios pirotécnicos están regulados por la ITC 08, recogida en el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. Dicha ITC es de obligado cumplimiento desde el 9 de mayo de 2013, tras finalizar el periodo de adaptación de tres años impuesto en el Real Decreto 563/2010, de 07 de mayo.

La entrada en vigor del Real Decreto 1335/2012, de 21 de septiembre ha introducido modificaciones que afectan a la tramitación de este tipo de espectáculos, alterando tanto la antelación mínima con la que se ha de notificar el acontecimiento a la Delegación de Gobierno como la documentación a presentar en notificaciones y autorizaciones.

### ENTIDADES ORGANIZADORAS

Son las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que organizan el espectáculo, en suelo público o privado, y que asumen ante la administración y el público la responsabilidad de la celebración del espectáculo.

Dichas entidades son las encargadas de presentar, en función del tipo de espectáculo, la documentación requerida en el anexo II de la ITC 08 ante la Delegación de Gobierno.

### ESPECTÁCULOS

Según se recoge en la Instrucción Técnica Complementaria nº 8, los espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos se clasifican, en función del contenido en materia reglamentada, en tres tipos:

\_ TIPO A: espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos cuyo contenido en materia reglamentada sea superior a 10 Kg. en inferior a 50 Kg.

\_ TIPO B: espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos cuyo contenido en materia reglamentada sea superior a 50 Kg. en inferior a 100 Kg.

\_ TIPO C: espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos cuyo contenido en materia reglamentada sea superior a 100 Kg.

### DOCUMENTACIÓN

Algunos de los documentos a presentar por parte de la entidad organizadora ante la Delegación de Gobierno han de estar redactados por un técnico competente. Así pues, deberá redactarse:

- *Propuestas de distancias mínimas de seguridad y, en su caso, medidas de seguridad adicionales previstas:* En espectáculos de los tipos A, B y C.

- *Plan de seguridad:* En espectáculos de los tipos B y C.

- *Plan de emergencia:* En espectáculos del tipo C.

### NORMATIVA VIGENTE

Real decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Real Decreto 1335/2012, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

### TARIFAS

Nuestras tarifas se recogen en la siguiente tabla:

Tipo de espectáculo	Documentación	Precio	Espectáculo adicional
Tipo A	Distancias de seguridad	80 €	40 €
Tipo B	Distancias y Plan de seguridad	140 €	70 €
Tipo C	Distancias, Plan de Seguridad y emergencias	200 €	100 €

#### Notas:

- Las tarifas se incrementarán según el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente.

- Las tarifas podrán verse incrementados en función del emplazamiento del municipio.

